



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 04 DE MAYO DE 2022

| | |
|-------------------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31-03-012-2018-00333-00 |
| Demandante(s) | LABORATORIO LAPROFF S.A. |
| Demandado(s) | DIEGO LONDOÑO MEJÍA |
| Asunto | NO ACCEDE A LO SOLICITADO SE ORDENA OFICIAR A EPS SURA |
| AUTO SUSTANCIACIÓN | 1129 |

Frente a la solicitud del apoderado **JOHN JAIRO OSPINA PEGAGOS**, de remitir de manera virtual la respuesta de Bancolombia incorporada al expediente el 8 de abril de la presente anualidad, se le indica que no es procedente, en vista de que a la fecha y dadas las condiciones especiales de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín por su excesiva carga laboral y el gran número de expedientes a cargo, no se cuenta con todos procesos digitalizados.

Por lo anterior, ha de indicarse que, para la revisión del mismo, puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Por otra parte, en atención al escrito arribado por el apoderado OSPINA PENAGOS, y por ser procedente lo solicitado, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo de Ejecución, se oficie a **EPS SURA** a fin de que informe el nombre del empleador o cajero pagador del demandado **DIEGO LONDOÑO MEJÍA**, identificado con C.C. 6'817.338, toda vez que el mismo se encuentra afiliado a dicha Eps en el régimen contributivo de salud como cotizante principal.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

